

- b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en la cláusula VII del pliego de cláusulas administrativas particulares (presentación de ofertas y documentación administrativa). Además, habrá de aportarse justificante de ingreso de 20,68 euros en concepto de tasa de presentación de plicas; y tasa de bastanteo de poder 20,68 euros.
- c) Lugar: el indicado en el punto 6 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

8. Gastos del anuncio: serán por cuenta del contratista adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y adjudicación hasta un máximo de 3.000 euros.

9. Los pliegos relativos a la convocatoria están disponibles en la página web www.ayto-colladovillalba.org

10. Modelo de proposición: el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Collado Villalba, a 15 de mayo de 2009.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(01/1.744/09)

DAGANZO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, se expone al público en censo de dicho impuesto, remitido por la Administración Tributaria del Estado, que comprende los datos censales correspondientes al ejercicio 2009 de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Daganzo a los efectos del impuesto.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que el mismo estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Daganzo, Servicio de Recaudación, en el horario de lunes a viernes, mañanas de nueve a catorce horas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrá ser examinado.

Contra el acto de inclusión o exclusión del censo o de variación de los datos contenidos en el mismo podrá interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del recurso de reposición si es expresa o seis meses si es presunta.

Daganzo, a 5 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/5.552/09)

DAGANZO

URBANISMO

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 13 (UE-13) de las Normas Subsidiarias de este municipio, solicitada por don Juan Manuel Ruiz de Castroviejo Alba, en representación de dicha Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Daganzo, a 23 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/5.226/09)

DAGANZO

URBANISMO

En sesión celebrada el día 22 de abril de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar la disolución de la Junta de Compensa-

ción del Sector S2 de las Normas Subsidiarias de este municipio, solicitada por don Francisco Javier Solano Rodríguez, en representación de dicha Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Daganzo, a 23 de abril de 2009.—El alcalde (firmado).

(02/5.224/09)

EL BERRUECO

URBANISMO

Aprobado inicialmente el documento para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1/2009 de este municipio por acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2007, cuyo objeto es añadir en la explotación minera de "Los Tabernero", al tipo de suelo clasificado como no urbanizable de protección por su interés forestal y no urbanizable de protección por su interés natural, el uso compatible de extracción a cielo abierto de productos del subsuelo (canteras), únicamente en los suelos actualmente afectados por actividades extractivas, según documento redactado a enero de 2009, de conformidad con el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Berrueco, a 24 de abril de 2009.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.

(03/15.358/09)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que la matrícula correspondiente al ejercicio 2009 del impuesto sobre actividades económicas queda expuesta al público en las dependencias municipales durante el período comprendido entre los días 15 y 30 de mayo de 2009.

Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante el señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, previo a la reclamación económico-administrativa, que se podrá interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa origine la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Fuenlabrada, a 4 de mayo de 2009.—El concejal-delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, Adrián Pedro Martín Díez.

(02/5.559/09)

GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 187 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 52 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria ce-

lebrada en el día de hoy, ha sido aprobado el siguiente Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Galapagar:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR

Primero.—El presente Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Galapagar tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en el 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (“Boletín Oficial del Estado” número 59, de 9 de marzo), acomodar la expedición de órdenes de pago recibidas en la Tesorería Municipal a las disponibilidades de efectivo previstas en la misma y podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

Segundo.—1. Se dispondrá por doceavas y catorceavas partes, según corresponda en función del tipo de retribuciones, para su pago dentro del mes de recepción de las “órdenes de pago” el importe de los créditos del capítulo 1 y los créditos relativos a los préstamos al personal del capítulo 8 del presupuesto de gastos.

2. Se dispondrá por doceavas partes el importe de los créditos de los capítulos 2, 4, 6 y 7 de los presupuestos de gastos para su pago con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en normas que regulen negocios jurídicos determinados dentro de los sesenta días siguientes a la contabilización de las “órdenes de pago”.

Los convenios que incorporen condiciones de pago distintas de las establecidas en el párrafo anterior deberán ser informados previamente por Tesorería Municipal.

3. Los pagos a justificar, anticipos de caja fija y pagos a centros docentes se regularán por su normativa específica.

Los pagos de carácter periódico y repetitivo no acogidos a la modalidad de anticipos de caja fija, así como las devoluciones de ingresos indebidos, se realizarán dentro del mes de recepción en Tesorería de las correspondientes “órdenes de pago”.

4. Las subvenciones y transferencias nominativas se dispondrán, con carácter general, trimestralmente y por la cuarta parte de los créditos presupuestarios correspondientes.

5. Las normas de este Plan no se aplicarán a los pagos en formalización.

Tercero.—Se dispondrá de los créditos de los capítulos 3, 9 y el resto de los créditos del capítulo 8 en función de los pagos que haya que realizar.

Cuarto.—1. Cualquier disposición que rebase los límites expresados en los anteriores apartados podrá ser autorizada por la Alcaldía en función de las disponibilidades de Tesorería.

2. La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente pagos cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas en el apartado segundo, o cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

3. La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento de Galapagar, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre gestión presupuestaria.

Quinto.—En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos de la Corporación el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se destinará con prioridad a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto. No obstante, si la afectación tuviera su origen en un acto unilateral de la Corporación, la citada afectación respetará en todo caso las prioridades de niveles 1.º a 4.º, ambos inclusive, contenidas en el orden de prelación de este Plan de Disposición.

Sexto.—En la programación mensual de expedición de órdenes de pago, cuando las disponibilidades de fondos, estimadas razonablemente, no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria se estará al siguiente orden de prelación:

Nivel 1.º Retribuciones líquidas del personal.

En este nivel se encuentran los gastos de personal contenidos en el capítulo 1 de la “Clasificación económica de los gastos” establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con la excepción de las cuotas y prestaciones sociales a cargo de la

Entidad Local (conceptos 160 y 161), que se incluyen en el nivel 3.º, así como los gastos sociales de carácter voluntario asumidos por la Corporación (concepto 162), tales como los fondos de acción social o de formación.

En consecuencia, serán prioritarias las retribuciones líquidas de los órganos de gobierno y personal directivo (artículo 10); del personal eventual (artículo 11); de los funcionarios, incluyendo las derivadas del complemento de productividad y de las gratificaciones (artículos 12 y 15); del personal laboral (artículo 13); y de los alumnos de los cursos de formación y empleo (artículo 14).

Nivel 2.º Pagos extrapresupuestarios por cuotas retenidas en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social o por retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Nivel 3.º Pagos presupuestarios por cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Corporación y por asistencia médico-farmacéutica a funcionarios integrados.

Nivel 4.º Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, presupuestarias o no, sin inclusión de los intereses que pudieran entenderse devengados a tenor del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Nivel 5.º Pagos derivados de las liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido y de las devoluciones de ingresos debidos, duplicados o excesivos o de garantías o depósitos constituidos en metálico.

Nivel 6.º Pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados del endeudamiento, tanto a cargo como a largo plazo.

Nivel 7.º Pagos por amortizaciones de capital de los préstamos.

Nivel 8.º Pagos calificados de primera necesidad por el ordenador de pagos, tales como ayudas de emergencia social; o derivados de contratos de obras, servicios o suministros que resulten indispensables para el funcionamiento de la Administración o de los Servicios Municipales.

Mediante resolución del ordenador de pagos, en base a la urgencia o interés social de las necesidades que haya que atender, podrá conferirse a dichos pagos una prioridad de nivel 3.º

Nivel 9.º Pagos de transferencias y subvenciones.

Nivel 10.º Otros pagos.

Séptimo.—Cuando de la programación semestral de las disponibilidades líquidas que ha de realizar mensualmente la Tesorería se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente Plan de Disposición de Fondos pudiera impedir la cobertura de los gastos de personal en alguno de los períodos mensuales del semestre programado, se ajustará la programación de las restante órdenes de pago.

Octavo.—En los supuestos de tramitación de expedientes de refinanciación de deudas con el fin de dilatar su carga financiera en el tiempo o de cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería con el fin de acceder a nuevas operaciones de tal naturaleza, por resolución motivada de la Alcaldía estos pagos de niveles 7.º y 8.º podrán elevarse a nivel 1.º en la cantidad coincidente con la del producto de las nuevas operaciones; y las cantidades a cancelar que no estén financiadas con el importe de las nuevas operaciones podrán tener un nivel 4.º

Entrada en vigor.—El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos del artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Galapagar, a 30 de abril de 2009.—El tercer teniente de alcalde-delegado de Economía, Hacienda y Presidencia, Fernando Arias Moral.
(03/14.682/09)

GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2009, ha aprobado definitivamente el expediente número 11/09, de